

# **ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, TRANSFIRIÉNDOSE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

## **CONSIDERANDO**

Que a partir de la segunda mitad del siglo XX el crecimiento de los servicios públicos derivó en la multiplicidad de actividades al interior de la función pública, principalmente la generación de documentos, evidencias, controles y demás instrumentos burocráticos, como reflejo del crecimiento y consolidación de bienes y servicios.

Que la generación de documentos, expedientes, informes, dictámenes y demás elementos, constituye una prueba de las actividades ejecutadas y los servicios prestados por los organismos e instancias que los generan, por lo cual su correcta conservación y salvaguarda se ha convertido en una prioridad para dichas dependencias.

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo décimo tercero del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero, fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que para efectos del Artículo 34 de la Ley de la Universidad, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que el Artículo 136 del Estatuto Universitario determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos, y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central, que es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; se integra con una jerarquía de niveles de delegación, entre los que se encuentran las direcciones, consideradas como dependencias administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que el 20 de septiembre de 2019 se emitió el Acuerdo por el que se Constituye el Sistema Institucional de Archivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Número 293, de noviembre de 2019, instrumento por el cual se daba cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Archivos, en la que se señala la responsabilidad de los órganos autónomos, como sujetos obligados, de organizar y conservar sus archivos, la operación de su sistema institucional, así como del cumplimiento de la propia ley.

Que la Universidad reconoce el papel fundamental que desempeñan los archivos en la conservación y transmisión de la memoria documental de las instituciones, por lo que en la sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021 el Consejo Universitario tuvo a bien aprobar el Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental, instrumento por medio del cual se busca garantizar la protección y salvaguarda del patrimonio documental universitario y al mismo tiempo regular aspectos para una gestión ágil, eficiente y transparente; asimismo con la expedición de dicha disposición se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad federal y estatal en la materia.

Que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de contribuir al logro de los fines institucionales a través de la planeación, organización, suministro y control de los recursos materiales, financieros y técnicos, así como del personal necesario para dar respuesta a los requerimientos de la Institución.

Que la Universidad, como resultado de su constante dinamismo y crecimiento, se encuentra inmersa en procesos de cambio, por lo que requiere ajustar y fortalecer su estructura orgánico-funcional, que permita mejorar las prácticas de documentación, preservación y almacenamiento de documentos de valor histórico y administrativo, que además sirva para dar respuesta a las necesidades institucionales y al cumplimiento de su compromiso con la sociedad y la historia, en la adecuada conservación de la información y documentación que genera.

Que la actual Administración Universitaria reconoce la importancia de llevar a cabo una modificación en la estructura orgánico-funcional de la Universidad, para que a través de una reorganización administrativa se dé continuidad a la calidad y eficacia de las actividades que desarrolla, y a su vez se optimice el manejo, aplicación y aprovechamiento de los recursos con que cuenta.

Que derivado de lo antes señalado se considera necesario que la Dirección de Archivo Universitario se transfiera de la Secretaría de Difusión Cultural a la Secretaría de Administración, para un mejor desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO  
UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL,  
TRANSFIRIÉNDOSE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** La Dirección de Archivo Universitario se desincorpora del régimen jerárquico de la Secretaría de Difusión Cultural, transfiriéndose íntegramente con los recursos humanos, materiales y financieros que la conforman, a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Dirección de Archivo Universitario tendrá por objeto atender las funciones relativas al diseño e instrumentación de las políticas para la organización y conservación de los archivos, así como la administración documental para dar cumplimiento a las disposiciones federales y estatales en materia archivística.

**TERCERO.** La operación y manejo del Sistema Institucional de Archivo Universitario estará a cargo de la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Archivo Universitario.

**CUARTO.** La Dirección de Archivo Universitario para el desarrollo de sus funciones se integrará con los departamentos y unidades siguientes:

Departamento de Gestión, Administración y Normatividad  
Departamento de Archivo de Trámite  
Departamento de Archivo de Concentración  
Departamento de Valoración, Disposición y Baja Documental

Unidad de Apoyo Administrativo  
Unidad de Tecnologías de la Información Archivística

**QUINTO.** La gestión, manejo y conservación del Archivo Histórico continuará a cargo de la Secretaría de Difusión Cultural, a través de la Dirección de Museos Universitarios, dependencia que se coordinará de forma permanente con la Dirección de Archivo Universitario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento del Archivo Universitario y Administración Documental de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como a lo señalado por la normatividad estatal y federal en la materia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se desincorpora la Dirección de Archivo Universitario de la Secretaría de Difusión Cultural, transfiriéndose a la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** Se derogan los numerales Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se constituye el Sistema Institucional de Archivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria Número 293, de noviembre de 2019, Época XV, Año XXXV.

**CUARTO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que, en un periodo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, provean lo necesario y den debido cumplimiento.

### **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 03 de agosto de 2022
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 322, Julio 2022, Época XVI, Año XXXVIII
<b>VIGENCIA:</b>	03 de agosto de 2022